



**ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
"SAN FRANCISCO DE ASÍS"
CREVILLENT**

REGLAMENTO DE LA FESTA Y LAS COMPARSAS

REGLAMENTO DE LA FESTA Y LAS COMPARSAS

TITULO I DE LAS COMPARSAS

CAPITULO I.- DE SU CONCEPTO, FINES Y RÉGIMEN

ART. 1.- Se denominan Comparsas toda asociación de personas constituida con el fin primordial de tomar parte activa en la representación de la Fiesta de Moros y Cristianos en honor al Patrón de Crevillent San Francisco de Asís, cumpliendo con los fines de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís y participando en la Fiesta bajo sus directrices.

ART. 2.- Las Comparsas actualmente existentes se distribuyen en dos bandos equitativos: el moro y el cristiano, como distinción de su actuación en la Fiesta. Ambos bandos siempre deberán ser proporcionados, no pudiendo superar nunca un bando a otro en más de una comparsa.

Las Comparsas actualmente existentes, y su orden de participación para el año festero 2009 es el siguiente:

BANDO CRISTIANO: Caballeros del Cid, Castellano-Leonesa, Dragones, Astures, Almogávares y Maseros.

BANDO MORO: Moros Viejos Tuareg, Benimerins, Beduinos, Berberiscos, Omeyas y Marroquíes.

ART. 3.- Las Comparsas tienen personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes, rigiéndose, por sus propios Estatutos, por las prescripciones dimanantes de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

ART. 4.- Todas las Comparsas deberán hacer constar en sus Estatutos de forma expresa el sometimiento a las normas, directrices y fines de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís” o denominación que en un futuro pueda adoptar, sin cuyo requisito no podrán formar parte de la misma y consecuentemente, ser partícipes de lo dispuesto en dichos Estatutos.

CAPITULO II.- DE SU INTEGRACION EN LA ASOCIACIÓN, CAUSA DE BAJA. DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART. 5.- Podrá integrarse en la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís” toda asociación, que una vez inscrita en el Registro de Asociaciones competente según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, y previo acuerdo expreso de su propia Asamblea General, decida libre y voluntariamente solicitar su ingreso en la Asociación de Fiestas y cumpla con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6 y 9 de los Estatutos de la Asociación.

ART. 6.- El expediente de solicitud de ingreso en la Asociación se iniciará con un escrito de solicitud ante la misma por parte de la asociación solicitante, firmada por el Presidente y en el que razonará su conveniencia de ingreso, su denominación, el bando al que pertenecería y en el que acompañará:

- a) Una relación completa de los integrantes de la asociación que en ningún caso podrá ser de número inferior a 60 personas mayores de edad, procurando que la representación de ambos sexos esté proporcionada e indicando sus nombres, apellidos y D.N.I.
- b) Un diseño a color de la vestimenta de la comparsa, tanto masculina como femenina, así como la denominación, el banderín y el título o nombre de la Belleza, que deberán ser aprobados por el Asesor artístico de la Asociación, y que deberán ajustarse a la raíz histórica musulmana o cristiana de la época que se rememora, no pudiendo causar confusión con las de otra comparsa. Se entiende que existe

confusión cuando los diseños presenten dos o más prendas iguales o similares en hechura y color a los de otra comparsa.

- c) Una copia de los Estatutos de la Comparsa una vez aprobados por los organismos correspondientes.
- d) Un aval bancario o un ingreso en cuenta de la cantidad equivalente a la parte alícuota que cada una de las comparsas integrantes de la Asociación tenga y le corresponda en el patrimonio de ésta, según se derive de la situación patrimonial y que corresponda con la valoración aprobada en la última Asamblea ordinaria. Dicha información, se solicitará previamente a la Junta por el peticionario y deberá entregarse en el plazo máximo de 15 días mediante certificado emitido por el Secretario y firmado por el Tesorero y Presidente de la Asociación.

ART. 7.- La Junta de la Asociación estudiará el escrito de solicitud y si reúne todos los requisitos exigidos en el artículo anterior, en caso contrario, se requerirá a la asociación solicitante para que en un plazo no superior a 30 días subsane cualquier defecto en la solicitud, siempre que éste fuera subsanable. En caso contrario, se denegará directamente por la Junta la solicitud presentada, mediante contestación razonada, y se devolverá la documentación a los peticionarios.

ART. 8.- Si la solicitud reúne todos los requisitos exigidos en los artículos anteriores la Junta directiva elevará la propuesta a la Asamblea General que será convocada en esa misma sesión dentro de los dos meses siguientes. La aprobación de la solicitud por parte de la Asamblea requerirá el acuerdo de la mayoría de los miembros de la Asamblea y se notificará la resolución a los interesados que siempre será motivada.

ART. 9.- Si se aprobara por la Asamblea la integración de la asociación peticionaria en la Asociación se fijará por la Junta directiva el plazo en que deberá participar en la Fiesta así como el orden que ocuparía en su bando.

ART. 10.- La duración de la Comparsa en la Asociación es indefinida por serlo sus fines.

ART. 11.- Son causas de baja temporal de la Asociación:

- a) La propia voluntad de la Comparsa, comunicada por escrito a la Junta al que se acompañará copia del acta de la Comparsa adoptando el acuerdo.
- b) No satisfacer las cuotas, derramas, aportaciones fijadas y las sanciones o multas que se le hubieren impuesto o esté obligada a pagar, si dejara de hacerlo durante dos ejercicios consecutivos y siempre que haya mediado al menos un requerimiento o notificación por parte de la Junta directiva en reclamación de la deuda.
- c) Por suspensión temporal de sus derechos, ante el incumplimiento reiterado y grave de los deberes y obligaciones que se contienen en los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, siempre de conformidad con el correspondiente régimen sancionador legalmente establecido.

La pérdida de la condición de asociado no conllevará ningún derecho a percibir participación patrimonial u aportación económica alguna.

ART. 12.- Los derechos que corresponden a las comparsas son los siguientes:

- a) Participar en la Fiesta de Moros y Cristianos cumpliendo con las normas dimanantes de la Asociación.
- b) Formar parte de la Asamblea General con voz y voto. La representación de las Comparsas en la Asociación de Fiestas recae en su respectivo presidente.

- c) Estar representada en los órganos de gobierno de la Asociación y participar en todas las actividades de la misma de acuerdo con los Estatutos y los Reglamentos.
- d) Estar informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- g) Proponer candidatos para la elección de la Junta Directiva de la Asociación.

ART. 13.- Las peticiones de información del artículo 12 d) deberán presentarse por escrito ante el Secretario de la Asociación y deberán ser atendidas igualmente por escrito en el plazo improrrogable de 30 días mediante la correspondiente certificación emitida por el Secretario y visto bueno del Presidente.

ART. 14.- Son obligaciones de las Comparsas las siguientes:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar con la consecución de las mismas.
- b) Tomar parte en la Fiesta de Moros y Cristianos que organiza la Asociación, sujetándose a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos y directrices adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, así como las instrucciones que puedan dar los miembros de la Comisión de Desfiles.

- d) Comportarse con la suficiente dignidad y decoro en los actos públicos en los que participe.
- e) Acudir puntualmente a los actos en los que deba participar.
- f) Cuidar que los festeros vestan con la indumentaria apropiada para cada acto, así como los músicos, auxiliares, conductores de animales y de vehículos de que se valgan.
- g) Pagar las cuotas, derramas u otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos o a las directrices de la Junta correspondan a cada comparsa, así como las sanciones que les hayan podido ser impuestas directa o solidariamente por la acción de sus asociados.
- h) Comunicar anualmente a la Asociación las altas y bajas de los festeros que integren la Comparsa con el correspondiente D.N.I., así como cualquier cambio en la composición de la junta directiva de la misma o del domicilio.
- i) Presentar los diseños de toda la indumentaria masculina y femenina de la comparsa (traje de festero diseño completo, diseño mañanero, chilabas, camisetas y prendas de protección que deberán ajustarse y ser fiel reflejo del traje de la comparsa), para su posterior aprobación por el Asesor Artístico de la Asociación, así como cualquier modificación que se lleve a cabo sobre los mismos. Dichos diseños quedaran depositados en la Asociación.
- j) Nombrar anualmente a una persona de sexo femenino para ostentar el cargo de belleza de la Comparsa.
- k) Nombrar cada seis años, o cuando por turno le corresponda, a una persona de sexo masculino para ostentar el cargo de Capitán del Bando correspondiente.
- l) Fijar su domicilio en un lugar adecuado para el cumplimiento de sus fines procurando que la imagen de San Francisco de Asís esté en lugar preferente en el mismo.

- m) Designar de entre sus socios una persona como responsable de Desfiles de su comparsa, para formar parte de la Comisión de Desfiles de la Asociación.
- n) Contratar los seguros de responsabilidad civil correspondientes para cuantas actuaciones contraten o supervisar que los contratados dispongan de los mismos.

CAPITULO III.- DE LOS FESTEROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ART. 15.- Las personas que se inscriban y pertenezcan a una Comparsa para el cumplimiento de sus fines, tienen la cualidad de festero.

Todo festero desde el momento de su admisión en una Comparsa asume automáticamente los derechos y obligaciones que dimanen de las normas de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís".

ART. 16.- Un festero podrá simultáneamente pertenecer a más de una Comparsa, sin bien, si después de pertenecer a una Comparsa solicitare su ingreso en otra, no podrá ser admitido si no ha cumplido sus obligaciones en la precedente.

ART. 17.- Son derechos de los festeros:

- a) Participar en la Fiesta de Moros y Cristianos con su Comparsa cumpliendo con las normas dimanantes de la Asociación.
- b) Formar parte de los órganos de gobierno de la Asociación, según se determina en el capítulo IV del Estatuto de la misma.
- c) Intervenir con voz pero sin voto en las Asambleas de la Asociación.
- d) Ser candidato a cualquier cargo de la Junta Directiva de la Asociación.

- e) Proponer por escrito a la Junta directiva de la Asociación cualesquiera sugerencias y estudios de mejoras y reformas en pro del Estatuto, las Fiestas y demás actividades no festeras.
- f) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y desarrollo de su actividad, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los derechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

ART. 18.- Son deberes generales de los festeros:

- a) Cumplir cuantas obligaciones se deriven del Estatuto de la Asociación, de los Reglamentos y de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo de la Asociación.
- b) Ejercer con diligencia y responsabilidad los cargos para los que fuesen designados.
- c) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- d) Vestir el traje festero adecuado al acto en el que participe.
- e) Comportarse en los actos públicos con la dignidad y corrección que requiere la Festa y el respeto público.
- f) Obedecer a los directivos de sus Comparsas así como las directrices emanadas de la Comisión de Desfiles.
- g) Acudir puntualmente a los actos en los que deban participar.

ART. 19.- Las Comparsas y los festeros tienen prohibido con carácter general:

- a) Prestar los trajes de la comparsa para actos o espectáculos públicos que nos sean las Fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent.
- b) Utilizar el diseño de otra comparsa o sus prendas accesorias.
- c) Tomar parte en los actos programados por la Asociación sin diseño del traje festero que esté determinado para cada acto.
- d) Tomar parte en representaciones o desfiles de Moros y Cristianos, dentro o fuera de Crevillent con el diseño de la Comparsa, si no se hallan sujetas a la disciplina de la Asociación o cuenten con su aprobación.
- e) Dar movimiento de giro a las filaes en las Entradas.
- f) Interceptar el paso de otras Comparsas, o marchar en dirección opuesta a las Comparsas que estén actuando dentro de la programación y el recorrido determinado por la Asociación.
- g) Disparar con el arcabuz fuera del recorrido y horarios establecidos para ello por la Asociación, disparar sobre objetos e incumplir las normas establecidas específicamente para los alardos de arcabucería en el art. 42 del presente Reglamento.
- h) Obstaculizar el normal desarrollo de los actos programados por la Asociación (especialmente las Embajadas, Misa Festera y las Entradas) mediante ruidos, música u otros actos que entorpezcan los mismos.

TITULO II DE LA FESTA

CAPITULO I.- ORGANIZACIÓN DE LA FESTA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ART. 20.- La Fiesta de Moros y Cristianos, en su trilogía festera y actos preparatorios propios, es organizada, regida, disciplinada y representada con plena autonomía por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís” y con el incondicional apoyo moral y material del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent.

ART. 21.- La Fiesta se rige por los Estatutos de la Asociación, por los Reglamentos correspondientes que lo desarrollan y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la misma.

ART. 22.- Es función de la Asociación mantener el orden festero en cualquier acto o desfile auspiciado y organizado por la misma, indicando previamente los horarios e itinerarios de los mismos y solicitando la colaboración necesaria del Ayuntamiento de Crevillent para su buen desarrollo.

ART. 23.- A tal fin la Asociación contará con la Comisión de Desfiles que será dirigida por el Coordinador de Desfiles y que estará compuesta, al menos, por éste y por los miembros que el mismo designe previa su aprobación por la Junta. Además cada comparsa nombrará un responsable de desfiles que pertenecerá a la comisión sin funciones ejecutivas. Dicha Comisión será la encargada de velar por el buen desarrollo de los desfiles organizados y programados por la Asociación, haciendo cumplir los horarios en salidas y finalizaciones, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de este Reglamento en los mismos. También corresponde a dicha comisión informar por escrito a la Junta, en la siguiente reunión a celebrar, una vez finalizada la Trilogía Festera, de cuantas irregularidades se hayan dado por parte de las comparsas o los festeros en la misma, al objeto de que la Junta directiva pueda abrir los correspondientes expedientes sancionadores al efecto.

Las comparsas participantes en los desfiles se someterán en todo momento a las directrices y órdenes emanadas por los miembros de la Comisión de Desfiles en evitación de cualquier incidencia que obstaculice el normal desarrollo de los mismos.

ART. 24.- La Asociación tramitará los correspondientes seguros que cubran los riesgos y daños que se puedan producir en el desarrollo de los actos festeros organizados por la misma. Dicho seguro es independiente y no sufre

la obligación de las comparsas contenida en la letra n) del artículo 14 de este Reglamento.

ART. 25.- La Asociación tramitará anualmente, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ante los organismos correspondientes, los permisos y licencias preceptivos para el normal desarrollo de las Embajadas y Alardos de arcabucería.

CAPITULO II.- DE LOS ACTOS DE LA FESTA

ART. 26.- La Fiesta de Moros y Cristianos de Crevillent se compone de la Trilogía Festera y los actos previos a la Fiesta, cuyos horarios e itinerarios se publicarán anualmente en el correspondiente programa oficial de actos de la Asociación.

ART. 27.- Todos los actos organizados y programados por la Asociación y aquellos en los que institucionalmente, por acuerdo de la Junta o la Asamblea General, intervenga, contarán con la participación obligatoria de las Comparsas y los cargos festeros en la forma que se indique en los correspondientes programas o acuerdos y con la indumentaria previamente aprobada por la Asociación que corresponda a cada acto.

ART. 28.- Las comparsas no podrán organizar o programar cualesquiera tipo de actos que coincidan en día y hora con los organizados y programados por la Asociación o aquellos en los que institucionalmente ésta intervenga.

ART. 29.- Queda prohibido que las Comparsas o sus miembros presten su vestuario o tomen parte con sus trajes festeros propios en actos, espectáculos públicos o fiestas de Moros y Cristianos distintos a las Fiestas de Moros y Cristianos que organiza la Asociación, salvo que cuenten con la aprobación de la Junta por acuerdo mayoritario de tres cuartas partes de sus

miembros. A tal efecto deberán solicitar la oportuna aprobación con una antelación mínima de 30 días.

ART. 30.- Los actos previos a la Fiesta son los que se describen en los siguientes artículos.

ART. 31.- MIG ANY: Con el fin de conmemorar el “paso del Ecuador” del año festero la Asociación celebra el Myg Any. De entre los distintos actos festeros, culturales y recreativos que se puedan desarrollar durante el mismo destacan:

- a) La Misa por el Alma de los Difuntos Festeros.
- b) El Concurso de Fotografía.
- c) La Cena de Hermandad.
- d) La Desfilá. Desfile en el que podrán participar todos los festeros masculinos y femeninos así como los niños y con las mismas normas que rigen el desfile de La Entraeta en cuanto a indumentaria, acompañamiento musical y orden, con la única salvedad de las normas del concurso de cabos que no son de aplicación al presente desfile.
- e) La Cridá. Desde el Casal Fester se proclama el inicio del Mig Any a los festeros.

ART. 32.- PRESENTACION DEL LIBRO DE LA FIESTA Y CARTEL ANUNCIADOR: Acto institucionalizado para dar a conocer el Cartel anunciador de las Fiestas del año festero en curso, así como el Libro de la Fiesta que ensalza y muestra el devenir del año festero pasado y presente, así como la historia y cultura de Crevillent.

ART. 33.- INTERCAMBIO DE BANDERAS y NOMBRAMIENTO DEL RAI'S Y REY DON JAIME I: Acto en el que los representantes de las Comparsas que ostentan la capitanía del Bando Moro y Cristiano recogen la Bandera de la Capitanía de su correspondiente Bando de los representantes de las Comparsas que la ostentaron en el año festero anterior, debiendo

mantenerlas en lugar visible en sus locales durante los días de la Trilogía festera para, una vez finalizadas las fiestas, depositarlas de nuevo en la Asociación. En dicho acto se oficializará el nombramiento de los personajes de la Fiesta que representarán al Rai's de Crevillent y al Rey Jaime I y que cada año recaerá en dos personas distintas cuyo nombramiento corresponde a la Junta electa, y cuya elección tendrá lugar de entre las personas propuestas por la propia Junta electa, la Junta directiva o las Comparsas, debiendo estos últimos presentar sus candidaturas antes del día 30 de diciembre por escrito.

ART. 34.- ACTO DE PROCLAMACION DE CAPITANES Y BELLEZAS:

Acto de exaltación de la Fiesta en el que se da oficialidad a todos los cargos de obligado nombramiento por las Comparsas, los Capitanes del Bando Moro y Cristiano y las bellezas de cada una de las Comparsas.

ART. 35.- INICI DE LA FESTA: Acto en el que participan todas las Comparsas con su correspondiente acompañamiento musical. Dicho acto concluirá en el Excmo. Ayuntamiento donde por parte de la Primera Autoridad Municipal se procede a dar inicio a la Festa. A la conclusión tendrá lugar la interpretación del Himno de la Fiesta del compositor D. Ramón Más López y letra de D. Ricardo Tejada.

La participación de las Comparsas en dicho acto se adaptará a las siguientes normas:

- a) Las comparsas acudirán al Excmo. Ayuntamiento desfilando, iniciando el desfile el Guión o Banderín de la Comparsa y a continuación los festeros infantiles en escuadrón (conjunto de filaes o escuadras), sin cabo, seguido por las filaes femeninas de la misma en escuadrón y capitaneadas por la belleza o cargo del año festero anterior, a continuación las filaes masculinas de la comparsa en escuadrón que serán capitaneadas por la belleza o cargo del año festero y el Capitán, en el caso de las comparsas que ostentan

Capitanía del Bando, que podrá ir en compañía de la belleza de la Comparsa o de forma individual capitaneando filaes masculinas en escuadrón.

- b) El acompañamiento musical será el de pasodoble o marcha cristiana en el Bando Cristiano y la marcha mora para el Bando Moro, debiendo tratarse en todo momento de piezas musicales estrictamente festeras.
- c) La indumentaria de los festeros participantes en el desfile será la propia de la Comparsa (camisetas, gorros, fez, camisas o chilabas). No se podrá utilizar traje festero de la comparsa ni prenda alguna que no sea la propiamente distintiva de cada comparsa, por lo que se prohíben expresamente las camisetas, camisas, chilabas, gorros o cualquier otra prenda o complemento hechos ex profeso para tal ocasión y que no constituyen la indumentaria propia de la comparsa. Esta prohibición no será de aplicación a los cargos del año festero en curso que excepcionalmente podrán lucir una indumentaria que ajustada a la raíz histórica de nuestra Fiesta lo distinga del resto de festeros.
- d) Nos se permiten filaes mixtas en ningún caso.
- e) Los participantes se abstendrán de portar cualquier tipo de bebidas y envases.
- f) Se desfilará según el orden de formación general, iniciando el desfile la Comparsa que ostenta la Capitanía del Bando.

ART. 36.- ENTRAETA: Desfile en el que participan los festeros masculinos mayores de 10 años de cada una de las Comparsas, siendo de obligado cumplimiento las siguientes normas:

- a) La indumentaria ha de ser la propia de la Comparsa (camiseta, camisa, chilaba, gorro o fez). No se podrá utilizar traje festero de la comparsa ni prenda alguna que no sea la propiamente distintiva de cada comparsa, por lo que se prohíben expresamente las camisetas, camisas, chilabas, gorros o cualquier otra prenda o complemento hechos ex profeso para tal ocasión y que no constituyen la indumentaria propia de la comparsa, con la única excepción de la letra c) del artículo anterior en relación a los Capitanes de cada Bando.
- b) El acompañamiento musical será el de pasodoble o marcha cristiana en el Bando Cristiano y la marcha mora para el Bando Moro, debiendo tratarse en todo momento de piezas musicales estrictamente festeras.
- c) Las comparsas iniciarán el desfile con su banderín seguido de las filas o escuadrones masculinas que participen con su correspondiente cabo. Las comparsas que ostenten la Capitanía de su respectivo Bando podrán además utilizar guión o banderas representativos del Año del Capitán.
- d) El orden del desfile será el orden regular establecido para los desfiles (excepto la Entrada).
- e) Los participantes se abstendrán de portar cualquier tipo de bebidas y envases.

ART. 37.- DESFILE DE HUMOR: Desfile de disfraces en el que se representa en clave de humor cualquier tema, siempre que no atente a los más elementales derechos de las personas y, en el que podrán participar todos los miembros de las comparsas, sin límites de sexo y edad. Las comparsas podrán participar en dicho desfile interpretando cualquier parodia, sátira o mascarada dentro de los límites del respeto más elemental a las personas y dentro de los cánones que dentro del humor se permiten. El orden del desfile será el orden regular establecido para los mismos (excepto la Entrada).

En el transcurso del desfile podrá tener lugar, si así lo considera la Junta directiva de la Asociación, el Concurso que premiará al mejor conjunto, al mejor personaje y al mejor artilugio, carroza o palanquín y cuyas bases serán las siguientes:

- Para premiar al mejor personaje se tendrá en cuenta tanto la originalidad, la representación o puesta en escena del mismo, así como el disfraz, debiendo valorarse siempre la confección propia frente a los disfraces de alquiler.
- Para premiar al mejor conjunto se valorará la originalidad del tema puesto en escena, su coreografía, así como la conjunción de los distintos disfraces, siendo más valorados los de confección propia.
- En cuanto a los artilugios, carrozas o palanquines se valorará igualmente los realizados por las comparsas frente a los alquilados o realizados por profesionales del ramo.
- La composición del Jurado, el sistema de votación y deliberación, así como el funcionamiento del mismo y las normas para realizar la votación serán las que determine en cada momento la Junta directiva de la Asociación.

ART. 38.- VISITA A LA RESIDENCIA DE ANCIANOS: Con motivo de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en honor al Santo Patrón Francisco de Asís la Asociación visita la Residencia de Ancianos “LA PURÍSIMA” y acerca la fiesta a nuestros mayores. A dicho acto deberán asistir todas las Comparsas, con sus banderines, así con sus capitanes y bellezas del año festero en curso con la indumentaria que al efecto determine la Junta.

ART. 39.- La Trilogía Festera comprende los actos que se describen en los siguientes artículos y en los que se usará preceptivamente el traje festero masculino y femenino en su caso, bien en su diseño completo o bien en su diseño mañanero.

ART. 40.- ENTRADA INFANTIL: Desfile puramente infantil en el que participarán los niños/as menores de 12 años. En dicho desfile son de obligado cumplimiento las siguientes normas:

- a) La indumentaria de los participantes será el traje festero que ha de ser fiel reflejo del diseño de la comparsa para el masculino o femenino.
- b) El acompañamiento musical será el de pasodoble o marcha cristiana en el Bando Cristiano y la marcha mora para el Bando Moro, debiendo tratarse en todo momento de piezas musicales estrictamente festeras.
- c) Cada comparsa iniciará el desfile con su banderín, seguido de grupo de niños o niñas con cabos y en su caso, con una carroza infantil, dicha carroza podrá ser llevada por porteadores ataviados con el traje mañanero o chilabas.
- d) Únicamente las comparsas que ostenten la Capitanía de su respectiva Bando podrán hacer uso de elementos propios de un boato (banderas, guiones, ballets ...) ajustándose a todo caso a la raíz histórica musulmana o cristiana de la época que se rememora.
- e) En caso de que las comparsas tengan nombrados cargos infantiles los mismos podrán participar en el desfile en la carroza infantil, en una carroza individual, a lomos de un animal o a pie.
- f) Los cochecitos individuales o palanquines, siempre debidamente adornados, dispuestos para los niños participantes que por su temprana edad los necesitaren, deberán ser portados por adultos siempre ataviados con del traje festero diseño mañanero.
- g) La organización del desfile por cada comparsa no podrá exceder de siete adultos que deberán portar el traje festero diseño mañanero,

quedando expresamente prohibido la utilización de cualquier otra prenda que no sea esta. En caso de que el número de niños de la Comparsa sea superior a 70, se permitirá aumentar la organización en la proporción de un adulto por cada 10 niños.

- h) El orden del desfile será el orden regular establecido para los desfiles –excepto la Entrada-.

ART. 41.- EMBAJADAS AL RAI'S Y REY DON JAIME I: Representación de los hechos históricos acaecidos en el siglo XIII (año 1.265) que se fundamentan en la “Crónica del Rey Jaime I de Aragón” y fueron escritas por D. Salvador Doménech Llorens. Representándose en la primera, la Embajada al Rai's, la visita de las tropas castellanas del Rey Alfonso X que termina con el Rai's de Crevillent hecho preso de éstas para, posteriormente, en la segunda de las Embajadas, la del Rey Jaime I, situarse en Orihuela en el campamento de las tropas aragonesas donde acude el hijo del Rai's para obtener su liberación, rindiendo vasallaje al Rey Jaime I y mediante capitulación entregar los dos castillos de Crevillent cesando las luchas entre moros y cristianos.

Las Embajadas se desarrollaran siguiendo las siguientes normas:

- a) Pueden participar en las Embajadas los festeros mayores de edad con el traje festero-diseño mañanero masculino. Si existieren comparsas que usaren otra indumentaria (prendas de protección) la misma deberá ser fiel reflejo del traje de la comparsa y su diseño deberá ser aprobado por el Asesor Artístico de la Asociación quedando en depósito en la misma.
- b) Las comparsas que ostenten capitanía aportarán para la representación los elementos y personas que les requiera la Comisión de Embajadas.
- c) Queda totalmente prohibido a los participantes de las Embajadas fumar o portar bebidas durante el desarrollo de las mismas.

- d) El disparo de las salvas se desarrollará de acuerdo a las normas del alardo de arcabucería.
- e) La comisión de las Embajadas determinará la actuación de los festeros y los personajes que intervengan en el desarrollo de las Embajadas.
- f) Queda totalmente prohibida la participación en las Embajadas de menores de edad.

ART. 42.- ALARDOS: Simbolizan el enfrentamiento entre el bando cristiano y el moro tras el rapto del Rai's de Crevillent por las tropas castellanas, con las continuas algaradas entre las tropas de ambos bandos.

Las normas de obligado cumplimiento en el desarrollo del Alardo de arcabucería son las siguientes:

- a) Podrán participar en el Alardo únicamente los festeros mayores de edad que figuren en la relación nominal que se remite por la Asociación a las autoridades competentes, con el traje diseño mañanero masculino o la indumentaria que tengan aprobada en la Asociación al efecto para las Embajadas.
- b) Los lugares de disparo de arcabucería, los trayectos y los horarios serán determinados por la Junta y se indicarán en el correspondiente programa de fiestas, quedando totalmente prohibido el disparo de arcabuces fuera de dichos espacios, horarios y trayectos.
- c) Los festeros que intervengan en el disparo de arcabuces deberán acatar las normas de disparo y emanadas por la autoridad competente en cada caso.
- d) Los arcabuces deberán estar homologados y revisados por el armero que designe la Asociación.
- e) La compra de pólvora se realizará por las Comparsas a través de la Asociación que tramitará los oportunos permisos y seguros para la compra de dicha pólvora.

- f) No se permite el disparo con pólvora que no sea la adquirida por la Asociación para el desarrollo de los alardos.
- g) Queda totalmente prohibido a los participantes en los alardos fumar o beber alcohol durante el desarrollo del acto.
- h) Queda totalmente prohibido prestar el arcabuz para su disparo a cualquier festero que no figure en la relación nominal que se remite por la Asociación a las autoridades competentes o al público en general.
- i) Las comparsas iniciarán el alardo con su correspondiente banderín, seguido por sus festeros que se dividirán en dos hileras por parejas, guardando la distancia de seguridad entre ellos de dos metros.
- j) El disparo de los arcabuces se efectuará siempre con la bocacha hacia arriba, cuidando siempre que dicho disparo no afecte a personas o cosas.
- k) El transporte y suministro de la pólvora deberán ser efectuados por los festeros con la máxima responsabilidad, siendo obligatorio el uso de las cantimploras y dosificadores reglamentarios y diseñados para tal fin.
- l) La carga del arcabuz será la de una medida del dosificador de la cantimplora, equivalente a unos 10 grs. de pólvora.
- m) Queda prohibido tirar restos de pólvora al suelo durante el recorrido.

ART. 43.- DIANAS Y PASACALLES FESTEROS: En las dianas y pasacalles festeros las comparsas con todos sus miembros desfilarán por las calles de Crevillent uniformadas con el traje festero diseño mañanero correspondiente. El acompañamiento musical será preferentemente el pasodoble dianero, debiendo tratarse en todo momento de piezas musicales estrictamente festeras. Las comparsas iniciarán el pasacalles a la hora programada por la Asociación y siempre con el banderín de la comparsa. El recorrido de las dianas y pasacalles es libre con la única excepción del trayecto entre la C/ San Sebastián a la altura de La Morquera y la Plaza de la Constitución en la que el sentido será siempre en dirección hacia ésta última. Las dianas y pasacalles se iniciarán y concluirán a la hora programada por la

Asociación y no podrán continuar bajo ningún pretexto en concurrencia con cualquier acto de la Asociación programado, especialmente durante la celebración de la Solemne Misa Festera.

El paso por el trayecto de dirección única comprendido entre la C/ San Sebastián a la altura de La Morquera y la Plaza de la Constitución, horarios, orden y duración del mismo serán determinados cada año por la Junta directiva de la Asociación.

ART. 44.- ENTRADAS DE LOS BANDOS MORO Y CRISTIANO: Desfile en el que participan las comparsas de cada Bando con todos sus miembros. Se inicia el desfile por la comparsa que el año anterior ostentó la capitanía y cierra el desfile la comparsa que ostenta la Capitanía del Bando en ese año festero. La participación de las comparsas se adaptará a las siguientes normas:

- a) La indumentaria de los festeros/as será el traje festero diseño completo distintivo de la comparsa, no pudiendo ningún traje distinguirse del resto mediante adornos o elemento alguno. No se admitirá la participación de ningún traje que no sea el distintivo de la comparsa a salvo de la participación especial de filaes, ballets u otros que puedan participar en el Boato de la Capitanía.
- b) El acompañamiento musical será la marcha mora para la Entrada Mora y la marcha cristiana o pasodoble para el Bando Cristiano, debiendo tratarse en todo momento de piezas musicales estrictamente festeras, no pudiendo interpretarse la misma pieza musical por mas de una banda en la misma, con la excepción de la comparsa que ostente capitanía. Las comparsas deberán aportar en la Asociación, 30 días antes del desfile, para la supervisión del Coordinador de Desfiles y el Asesor Musical, el listado de piezas a interpretar en el desfile de la Entrada, quienes en reunión con todas las comparsas coordinaran que el desfile cumpla la condición anterior.

- c) Se denomina filá o escuadra al conjunto de festeros puestos en fila con un mínimo de 8 hasta un máximo de 11 componentes más el cabo. El escuadrón es el conjunto de filaes o escuadras dispuestas en fondo con una distancia máxima de dos metros entre ellas y capitaneadas por un cabo.
- d) No se permitirán filaes o escuadras mixtas en ningún caso.
- e) No está permitido dar movimiento de giro a las filaes o escuadras.
- f) Ningún participante en el desfile de la Entrada, sean escuadras, animales, carrozas, ballets o cualesquiera otros podrán realizar parada alguna durante el trayecto del desfile, a salvo de las paradas obligatorias que requiera el mismo por su desarrollo.
- g) Una vez iniciado el desfile de la Entrada las comparsas deberán participar en el mismo en el orden que ocupen anualmente con los elementos de que dispongan en el momento de la salida. Bajo ningún concepto podrán paralizar la marcha del desfile ni trastocar el orden del mismo. Cualquier contingencia deberá ser puesta en conocimiento del Coordinador de Desfiles con un mínimo de 30 minutos de antelación a la hora de salida del desfile.
- h) Los participantes se abstendrán de portar cualquier tipo de bebidas alcohólicas o envases durante el desfile.
- i) Todos los participantes en el desfile de la entrada, deberán adecuar su vestuario al cometido que tengan en el mismo, siendo obligatorio el uso de chilabas u otra indumentaria propia para los portadores, acompañantes de animales etc..
- j) Las bandas de música que participen en el desfile de la Entrada deberán portar uniforme o chilaba, no admitiéndose ninguna indumentaria que no se adecue a la raíz histórica de nuestras Fiesta, tampoco está permitido que la banda porte su bandera. Las bandas-espectáculo sólo se permitirán en los correspondientes Boatos.
- k) Cualquier carroza, palanquín, artilugio o elemento de tracción mecánica que participe en el desfile deberán estar debidamente

engalanado o ataviado con los elementos propios del bando que corresponda.

- l) Las filaes o escuadras de las comparsas no podrán ser inferiores a 8 festeros ni superiores a 11 más el cabo, a salvo las filaes especiales que participen en los boatos.
- m) Los cabos de las escuadras o escuadrones deberán velar por el buen desarrollo del desfile, procurando en todo momento mantener la distancia adecuada para que el mismo discurra sin cortes. Queda prohibido que una escuadra o escuadrón pueda realizar parada alguna que no venga determinada por normal desarrollo del desfile.
- n) Las comparsas iniciarán el desfile con su banderín.
- o) Los niños menores de 10 años únicamente podrán participar en el desfile en carroza infantil o palanquín de 4x4 metros aproximadamente debidamente ataviado y portado por miembros de la comparsa con traje diseño mañanero o chilaba. Las comparsas únicamente podrán hacer uso de dos de los citados elementos (carroza-palanquín) indistintamente, que deberán tener una ocupación mínima de 20 niños y no podrán participar en el desfile de forma consecutiva. En caso de que la comparsa tenga nombrado algún cargo infantil, el mismo sólo podrá participar en el desfile en los mismos elementos anteriormente citados o en la carroza del cargo de la comparsa, quedando prohibida, por tanto, su participación en el desfile de forma individual, excepto en las comparsas que ostenten las Capitanías.
- p) Los menores entre 10 y 14 años masculinos podrán participar en el desfile en *filaes o escuadrones con un máximo de dos cabos*. En el caso de las niñas comprendidas entre dichas edades las mismas podrán participar en grupo o escuadrón con un cabo.
- q) La belleza de la comparsa del año anterior podrá participar en el desfile a pié, sola o acompañada por 4 miembros de su Comparsa con traje mañanero o completo, a modo de corte, que podrán portar algún elemento ornamental, a lomos de un animal o en palanquín de 3x3 metros aproximadamente, tirado por portadores con traje

festero diseño mañanero de la comparsa o chilaba, siempre acompañando el banderín de la comparsa. No está permitido que desfile capitaneando una fila o escuadra masculina.

- r) Los festeros masculinos participaran en el desfile en filaes o escuadrones con cabo. No podrá sobrepasarse el número de 8 cabos.
- s) Las mujeres festeras participarán en el desfile en grupos o escuadrones capitaneados por un cabo, debiendo realizar en su caso las evoluciones sobre la marcha. No podrá sobrepasarse el número de 2 cabos.
- t) El cargo femenino de la comparsa podrá participar en el desfile a carroza, a pie, a lomos de un animal o en palanquín tirado por porteadores con traje diseño mañanero de la comparsa o chilaba. No está permitido que desfile capitaneando una fila o escuadra masculina.
- u) Las comparsas que ostenten la Capitanía del Bando correspondiente deberán organizar el Boato del Capitán, que constará de distintos elementos (filaes especiales, ballets, artilugios, carrozas, palanquines, banderolas..etc.) que deberán ajustarse en todo caso a la raíz histórica musulmana o cristiana de la época que se rememora. Las comparsas deberán presentar con una antelación de 30 días el guión de los boatos con sus elementos integradores en la Asociación para su supervisión por el Coordinador de Desfiles y el Asesor Artístico, quienes cuidarán que el boato se adapte en todo momento a la raíz histórica del bando que corresponda así como que el mismo no contenga elementos que puedan entorpecer el desarrollo del desfile. Las comparsas acatarán las decisiones tomadas en consuno por los antedichos miembros de la Asociación y adecuarán cualquier elemento del boato a las directrices de los mismos, siendo en todo momento vinculantes para la comparsa las directrices indicadas por los antedichos miembros de la Asociación que deberá contar con la

aprobación de la Junta y se notificará por escrito con suficiente antelación a las comparsas.

- v) Para el caso de que la comparsa que ostenta la Capitanía invitase a participar en el Boato a cargos de años anteriores (bellezas o capitanes) éstos sólo podrán participar en el mismo en las mismas condiciones que las enumeradas en la letra q) de este artículo y deberán portar el traje del desfile de la Entrada de su año.
- w) Los ballets o números especiales que participen en el boato del Capitán sólo podrán realizar sus evoluciones sobre la marcha, por lo que no podrán detener la marcha del desfile ni realizar ninguna parada bajo ninguna condición que no venga obligada por el desarrollo normal del desfile.
- x) El Capitán del Bando correspondiente podrá participar en el desfile, de forma individual a carroza, a pie, capitaneando una filá o escuadrón, a lomos de un animal o en palanquín. Si lo hiciera conjuntamente con el cargo femenino de la comparsa sólo podrá hacerlo a carroza, palanquín o a lomos de un animal.
- y) Quedan prohibidos los elementos separatorios entre filaes o escuadrones al resto de comparsas que participan en el desfile, salvo las banderas, blasones, insignias o emblemas de la Comparsa con marcado arraigo e historia en la misma, que podrán ser portados a pié, por miembros de la Comparsa ataviados con el traje festero diseño mañanero o completo. Estos elementos deberán ser supervisados y aprobados por el Asesor Artístico de la Federación y quedarán en depósito de la misma en soporte gráfico.
- z) Los capitanes de cada bando del año anterior participaran en el desfile capitaneando una filá masculina ataviada con el traje festero diseño completo o una fila especial.

En el desfile de la Entrada podrán tener lugar, si así lo determina la Junta directiva de la Asociación, el “Concurso de Cabos”. La composición del Jurado, el sistema de votación y deliberación, así como el funcionamiento del

mismo y las normas para realizar la votación serán las que determine en cada momento la misma Junta directiva.

ART. 45.- OFRENDA FLORAL: En la misma participarán los miembros femeninos de las comparsas en el orden ordinario que ocupen ese año festero. La participación de las comparsas se adaptará a las siguientes normas:

- a) Los Capitanes de ambos Bandos concurrirán en la Plaza de la Constitución con una antelación mínima de 20 minutos de la hora prevista para el inicio de la ofrenda, acompañados de una filá o escuadrón de miembros de la comparsa con el traje diseño mañanero o fila especial, para recibir a los cargos femeninos de las comparsas participantes en la Ofrenda Floral.
- b) En la Plaza de la Constitución se instalará con la suficiente antelación la imagen del Santo Patrón Francisco de Asís por parte de la comparsa que ostente la capitanía del Bando Cristiano, y que, junto con la comparsa capitana del bando moro quedarán encargadas de depositar las flores en el mismo.
- c) El acompañamiento musical para ambos Bandos será el pasodoble dianero.
- d) La indumentaria de las festeras será el traje festero diseño completo o mañanero, no permitiéndose ni chilabas ni filaes mixtas de trajes.
- e) Las festeras y niñas deberán formar en escuadrón y deberán realizar en su caso cualquier tipo de evolución sobre la marcha. No está permitida ninguna parada o interrupción durante la ofrenda que no venga determinada por el normal desarrollo de la misma.
- f) Las participantes en la ofrenda deberán portar flores, pudiendo además portar sus elementos característicos y de ornato excepto cuando éstos se esgriman como arma.
- g) La organización del desfile por cada comparsa no podrá exceder de cinco festeros que deberán portar el traje festero diseño mañanero,

quedando expresamente prohibido la utilización de cualquier otra prenda que no sea esta.

- h) Los cargos de las comparsas del año festero así como la del año anterior deberán participar en la ofrenda con el traje del desfile de la Entrada.
- i) En las comparsas que ostenten la capitanía de cada Bando se permite la participación en la ofrenda de los cargos femeninos festeros de años anteriores que deberán portar el traje del desfile de la Entrada de su año.
- j) En las comparsas que ostenten la Capitanía de su Bando podrán participar las filas especiales femeninas que lo hicieron en el desfile de la Entrada.
- k) Los cochecitos individuales o palanquines, siempre debidamente adornados, dispuestos para los niños participantes que por su temprana edad los necesitaren, deberán ser portados por adultos siempre ataviados con el traje festero diseño mañanero.

ART. 46.- SOLEMNE MISA FESTERA: Celebración eucarística que se celebra en honor al Patrón de la Villa San Francisco de Asís y en la que se interpreta la partitura de la Misa Festera compuesta por D. Ramón Más López. A dicha celebración deberán asistir todos los cargos festeros, así como los cargos femeninos de las comparsas del año anterior y los personajes de la Fiesta. También deberán asistir los miembros de la Junta directiva de la Asociación. Durante la celebración de la Misa Festera las comparsas no podrán programar acto alguno, teniendo prohibido expresamente que se lleven a cabo cualquier tipo de pasacalles con acompañamiento musical.

ART. 47.- SOLEMNE PROCESION FESTERA: Procesión en la que se devuelve al Santo Patrón a la Parroquia de Nuestra Señora de Belén y en la que podrán participar todos los miembros masculinos mayores de edad de las comparsas con las siguientes normas:

- a) La indumentaria de los participante será el traje festero diseño completo.
- b) El acompañamiento musical deberá ser la marcha procesional interpretada por agrupaciones musicales que deberán participar debidamente uniformadas.
- c) El orden de la procesión será el mismo que el de la Entrada.
- d) La participación de la comparsa se iniciará con el banderín de la misma que deberá ser acompañado por el cargo femenino de la comparsa del año anterior, esto es, la abanderada de la comparsa.
- e) Al banderín le seguirán los festeros dispuestos en filaes de 2, 3 o 4 festeros.
- f) La imagen de San Francisco deberá ser trasladada al punto de salida de la procesión con la suficiente antelación por la comparsa que ostente la Capitanía del Bando Cristiano.
- g) El paso de San Francisco será portado por un miembro masculino de cada comparsa con el traje festero diseño mañanero.
- h) Acompañarán al Santo Patrón cerrando la procesión los cargos festeros del año, los personajes de la Fiesta así como la Junta electa de la Asociación en el orden que determine la comisión de protocolo de la misma.

CAPITULO III.- DE LOS CARGOS Y PERSONAJES DE LA FESTA

ART. 48.- De conformidad con el art. 14 letra j) las comparsas propondrán a la Asociación anualmente el nombramiento de una persona de sexo femenino para ostentar el cargo de Belleza de la Comparsa del año festero en curso. Dicho cargo podrá tener el nombre o título que cada comparsa tenga determinado para él y deberá adaptarse a la época y bando que represente.

Los nombres oficiales de las Bellezas de las Comparsas del Bando Cristiano son:

- Infanta Díaz de Vivar de la Comparsa Caballeros del Cid.
- Castellana de la Comparsa Castellano-Leonesa.
- Princesa de la Comparsa Dragones.
- Bellea Astur de la Comparsa Astures.
- Rosa de Bronce de la Comparsa Almogávares.
- Maserá de Honor de la Comparsa Maseros.

Los nombres oficiales de las Bellezas de las Comparsas del Bando Moro son:

- Sultana de la Comparsa Moros Viejos Tuareg.
- Sultana de la Comparsa Benimerins.
- Sultana de la Comparsa Beduinos.
- Gran Moravita de la Comparsa Berberiscos.
- Sultana de la Comparsa Omeyas.
- Gran Hurí de la Comparsa Marroquíes.

De conformidad con el art. 14 letra k) una comparsa de cada Bando propondrá cada seis años, o cuando por turno les corresponda, a una persona de sexo masculino para ostentar el cargo de Capitán del Bando correspondiente.

La Bellezas y los dos Capitanes de la Festa constituyen las máximas figuras de la representación festera.

ART. 49.- Los cargos propuestos por las comparsas para ostentar el cargo de Belleza o cuando corresponda el de Capitán serán previamente elegidos por dichas comparsas de conformidad con las normas que rijan en las mismas.

Los cargos deberán ser propuestos obligatoriamente a la Asociación por escrito y con una antelación de al menos 90 días para el inicio oficial de las Fiestas.

Propuestos todos los cargos por las Comparsas, la Asociación nombrará a los cargos de forma oficial en la correspondiente sesión de la Junta, mediante votación por mayoría simple, y una vez nombrados por e la Junta de la Asociación será oficial su nombramiento al presentarse a la Villa de Crevillent en el Acto de Proclamación de Capitanes y Bellezas.

Los cargos de Belleza y Capitán serán anuales, finalizando el cargo en el Acto de Proclamación de los cargos del siguiente año festero.

ART. 50.- Los cargos de la Festa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a todos los actos organizados y programados por la Asociación, y en aquellos en los que institucionalmente, por acuerdo de la Junta o la Asamblea General, intervenga la misma. Dicha asistencia se llevará a cabo con la indumentaria que corresponda a cada acto que previamente habrá sido aprobada por la Asociación.
- b) Participar en la Festa con la función de su cargo y en el lugar que les corresponda, acatando en todo momento las normas de este Reglamento.
- c) Costear los trajes que han de usar en la fiesta, así como el boato en el caso de los Capitanes. La Asociación queda al margen de las normas que rijan en las comparsas en cuanto a su intervención o financiación para estos conceptos.
- d) Los trajes que han de usar los cargos en la fiesta deberán ajustarse en todo momento a la raíz histórica de la época y al bando que representan.
- e) Concurrir puntualmente a todos los actos de la Fiesta en los que deban asistir y participar en el mismo ocupando el lugar que les corresponda o les asigne la Asociación de acuerdo con el protocolo de la misma.

ART. 51.- Cualquier otro cargo, honor o distinción que otorguen las Comparsas no tendrá en la Asociación ningún derecho u obligación para con la misma, teniendo dichos cargos la única consideración de cargos propios de la Comparsa, debiendo participar en la Festa en el lugar que les corresponda y acatando en todo momento las normas de este Reglamento.

ART. 52.- Los personajes de la Festa son aquellas personas que ostentan durante la Fiesta las distinciones siguientes:

- a) Rey Don Jaime I
- b) Ra'is Benhud de Crevillent
- c) Embajador Moro
- d) Embajador cristiano Castellano
- e) Embajador cristiano Aragonés
- f) Abanderado de la Asociación

Los personajes de la Festa serán representados por personas que se identifiquen tradicionalmente con el protagonista histórico que representan y los valores que les son inherentes.

ART. 53.- Los personajes de la Festa gozarán de los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Por su jerarquía y cometido, en régimen de Fiesta se les considerará autoridades festeras y ocuparán el lugar que les corresponde como tal dentro del protocolo de la Asociación.
- b) Por su función son acreedores del máximo respeto y consideración de su personaje en la Fiesta.
- c) Acompañarán a la Junta Directiva a cuantos actos en los que institucionalmente ésta concurra en corporación y así se determine en este Reglamento.

- d) Deberán concurrir puntualmente a los actos de la Festa en que actúen con el traje adecuado al personaje que representa, ocupando el lugar que les corresponda.
- e) Asistirán a los actos y funciones religiosas organizados por la Asociación.
- f) En caso de imposibilidad de asistir a alguno de los actos señalados, se justificará y podrá proponer la Junta electa su sustitución.

ART. 54.- El Rey Don Jaime I y el Ra'is Benhud de Crevillent son personajes con específico contenido en la Fiesta y constituyen el pilar histórico en el que se sustenta una parte de la Trilogía Festera, por su relevancia en los hechos que se rememoran en nuestras Embajadas.

Corresponde a la Junta electa su nombramiento a propuesta, en su caso, por la propia Junta electa, la Junta directiva o las Comparsas, debiendo recaer la distinción en personas que dignifiquen el personaje y cuenten con los valores que requiere el mismo. La duración en el cargo será anual.

ART. 55.- Los Embajadores son personajes con específica función en la Fiesta, siendo su principal cometido la declamación de las Embajadas el día de las mismas, según los textos que les facilite la Asociación y que actualmente son obra de D. Salvador Doménech Llorens.

Corresponde a la Junta electa su nombramiento y cese en la forma que determine, bien por libre designación o mediante concurso, concretando asimismo la duración en el cargo, procurando en todo momento que las personas que ostenten dicha distinción dignifiquen el personaje y cuente con los valores personales y artísticos que requiere el mismo.

Los Embajadores actuarán en la Fiesta con el traje adecuado al personaje que representan, conforme a su cometido y a las instrucciones que reciban de la comisión de las Embajadas, estando a las órdenes inmediatas de

la Junta electa de la Asociación. En caso de imposibilidad de actuar la Junta electa nombrará a la persona que le sustituya.

ART. 56.- El Abanderado de la Asociación es un personaje con específica función en la Fiesta, siendo su principal cometido el de portar el Estandarte de la Asociación de Fiestas en cuantos actos organice y programe la misma, y en aquellos en los que institucionalmente, por acuerdo de la Junta o la Asamblea General, intervenga la misma. Dicho Estandarte de la Asociación permanecerá en lugar destacado y presidiendo todo acto al que asista institucionalmente la Asociación y abrirá todos los Desfiles organizados por la misma.

Corresponde a la Junta electa su nombramiento y cese en la forma que determine, bien por libre designación o mediante concurso, concretando asimismo la duración en el cargo, procurando en todo momento que la persona que ostenten dicha distinción dignifique el personaje y cuente con los valores personales que requiere el mismo.

El Abanderado de la Asociación actuará en la Fiesta con el traje adecuado al personaje que representa, conforme a su cometido y a las instrucciones que reciban de la comisión de Desfiles, estando a las órdenes inmediatas de la Junta electa de la Asociación. En caso de imposibilidad de actuar la Junta electa nombrará a la persona que le sustituya.

TITULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

ART.-57.- Las comparsas, los festeros y quienes vistan el traje festero o tomen parte en la Fiesta de cualquier forma, aunque no pertenezcan a ninguna comparsa están en el deber de respetar y cumplir, en lo que les afecte, lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación, en los Reglamentos de la

Asociación, así como las disposiciones que emanen de la Asamblea General o la Junta directiva de la Asociación, acatando y sometiéndose al régimen sancionador regulado en el presente Reglamento.

ART. 58.- El cumplimiento de las normas dispuestas en los Estatutos de la Asociación y en el presente Reglamento recae en las Comparsas, constituyéndose como responsables solidarias de las acciones de sus asociados o quienes participen en la Fiesta desde éstas.

ART. 59.- Las comparsas, festeros o quienes tomen parte en la Fiesta que de cualquier modo incumplan las normas emanadas de los Estatutos o los Reglamentos de la Asociación y comentan infracción podrán ser sancionados. Las infracciones pueden ser leves, graves o muy graves.

ART. 60.- La acción para denunciar y perseguir las infracciones leves prescribe a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años. La prescripción quedará interrumpida cuando se inicie el expediente sancionador.

ART. 61.- Las comparsas responderán directamente por sus infracciones y solidariamente por la acción de sus asociados o quienes participen en la Fiesta desde éstas.

Los festeros responderán directa e individualmente por sus infracciones, y por los menores lo harán quienes sean responsables según la Ley.

Por las infracciones cometidas por los festeros o quienes participen en la Fiesta sin ser asociados, que no puedan individualizarse por no ser conocidos, responderán las comparsas en las que éstos hubieran participado o hubieran sido contratados.

CAPITULO II.- DE LAS SANCIONES

ART. 62.- Como medidas previas de aplicación inmediata durante el desarrollo de los actos oficiales programados por la Asociación y en evitación de cualquier desorden y cuidando por la seguridad y dignidad de la Fiesta, sin perjuicio de las sanciones que procedieran, los miembros de la Comisión de Desfiles de la Asociación encargados de velar por la organización del acto, podrán obligar a retirarse de la formación y de la calle, acudiendo a la fuerza pública si fuera necesario, a quienes:

- a) No guarden la debida compostura y probidad.
- b) Su vestuario desdiga notoriamente del conjunto de la Fiesta o no fuera el autorizado para el acto concreto que se desarrolle.
- c) Si con palabras, gestos o actos ofendiera el público respeto.
- d) Si incumpliera las normas de arcabucería reguladas en el art. 42 de este Reglamento.
- e) Si incumpliera las normas reguladas en las letras d), i), j) o), p), q), t), x) e y) del art. 44 de este Reglamento.
- f) Si se insubordinara no acatando las órdenes o directrices de los miembros de la Comisión de Desfiles de la Asociación.
- g) Y a la Comparsa, o parte de la misma, que con su insubordinación, público desprecio o falta notoria de comportamiento cívico se hiciera acreedora a ello, para la buena marcha de los actos.

ART. 63.- A los festeros y a las comparsas se les podrán aplicar las escalas de sanciones de los artículos siguientes, atendiendo a las circunstancias concurrentes y teniendo siempre en cuenta las siguientes circunstancias para su graduación:

- a) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

b) La trascendencia social, sanitaria y el perjuicio causado en la comisión de la infracción.

c) La intencionalidad o la negligencia.

ART. 64.- A los festeros se les podrán aplicar las siguientes escalas de sanciones:

1.- Para las infracciones leves:

a) Amonestación comunicada por escrito.

b) Multa hasta la cuantía de 300.-€ que podrá ser conjunta con la amonestación.

2.- Para las infracciones graves:

a) Amonestación por escrito y multa de 301.-€ hasta 600.-€

b) Suspensión temporal de derechos hasta 2 años que podrá ser conjunta con la multa.

3.- Para las infracciones muy graves:

a) Amonestación por escrito y multa de 601.-€ hasta 900.-€.

b) Suspensión temporal de derechos desde 2 años a 5 años que podrá ser conjunta con la multa.

ART. 65.- A las comparsas se les podrán aplicar las siguientes escalas de sanciones:

1.- Para las infracciones leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Multa hasta la cuantía de 300.-€ que podrá ser conjunta con la amonestación.

2.- Para las infracciones graves:

a) Amonestación por escrito y multa de 301.-€ hasta 600.-€.

3.- Para las infracciones muy graves:

- a) Amonestación por escrito y multa de 601.-€ hasta 900.-€
- b) Suspensión temporal de derechos hasta 2 años que podrá ser conjunta con la multa.

ART. 66.- Por la comisión de una infracción o hecho punible podrán ser sancionadas también las comparsas con independencia de que se haya podido sancionar de forma individual a uno o más festeros, en consecuencia un mismo hecho punible podrá llevar acarreada sanción tanto para la comparsa como para el/los festeros infractores.

CAPITULO III.- DE LAS INFRACCIONES

ART. 67.- En cuanto a las comparsas se considerarán infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 14 del presente Reglamento.
- b) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 19 del presente Reglamento.
- c) Cualquier incumplimiento de las normas emanadas en el articulado del presente Reglamento que no esté clasificado como infracción grave.

ART. 68.- En cuanto a las comparsas se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en las infracciones leves en los 2 años siguientes.
- b) Hacer por su cuenta o tomar parte en representaciones, simulacros o fiestas o desfiles de Moros y Cristianos, dentro o fuera de Crevillent, si no se hallan sujetas a la disciplina de la Asociación o cuentan con su aprobación.
- c) Obstaculizar el normal desarrollo de los actos programados por la Asociación (especialmente las Embajadas, Misa Festera y las

Entradas) mediante ruidos, música o mediante otros actos que entorpezcan los mismos.

- d) Las situaciones e) y f) del artículo 62 del presente Reglamento.
- e) Incumplir las obligaciones contenidas en las letras e), g), j) y k) del art. 14 del presente Reglamento.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la letras d), f), g), x) y v) del art. 44 del presente Reglamento.

ART. 69.- En cuanto a las Comparsas se consideraran infracciones muy graves la reincidencia en las infracciones graves en los dos años siguientes.

ART. 70.- En cuanto a los festeros se considerarán infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 18 del presente Reglamento.
- b) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 19 del presente Reglamento.
- d) Cualquier incumplimiento de las normas emanadas en el articulado del presente Reglamento que no esté clasificado como infracción grave.

ART. 71.- En cuanto a los festeros se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en las infracciones leves en los dos años siguientes.
- b) Las manifestaciones o actuaciones públicas, verbales o escritas, manifiestamente injuriosas contra la Asociación y sus fines.
- c) Incumplir las obligaciones contenidas en las letras g) y h) del art. 19 del presente Reglamento.
- d) Las situaciones c), d) y e) del artículo 62 del presente Reglamento.

ART. 72.- En cuanto a los festeros se considerarán infracciones muy graves la reincidencia en las infracciones graves en los dos años siguientes.

CAPITULO IV.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

ART. 73.- Corresponde a la Junta directiva de la Asociación conocer de las infracciones, imponer las sanciones y ejecutarlas, atendiendo siempre a las circunstancias concurrentes.

La ejecución de las sanciones no será efectiva hasta transcurrido el plazo para formular los oportunos recursos o hasta su ratificación por la Asamblea General que sólo será necesaria para las infracciones muy graves.

No obstante, las sanciones que necesiten ejecutividad inmediata, y especialmente las medidas previas señaladas en el art. 62, se llevarán a efecto en el mismo momento en que se adopten, sin perjuicio de los recursos que procedan.

ART. 74.- El expediente sancionador se iniciará previa denuncia contenida en el preceptivo informe a presentar por la Comisión de Desfiles en el mes siguiente a concluir las fiestas o por denuncia de las Comparsas, que deberá ser presentada en la Asociación por escrito, y se tramitará por un instructor y un secretario.

Será instructor y secretario del expediente el Vicepresidente 1º y Secretario que lo sean de la Asociación, a no ser que el inculpado o inculpados sean festeros de la misma Comparsa de alguno de éstos, en cuyo caso el coincidente será sustituido por el Vicepresidente 2º o el Vicesecretario de la Asociación.

ART. 75.- La denuncia deberá contener de forma obligatoria un relato pormenorizado de los hechos que se denuncian, (lugar, fecha y hora del hecho denunciado), así como la identificación de la/s persona/s denunciadas en caso de ser conocidas o de la/s comparsa/s infractoras en su caso.

ART. 76.- El inculpado o inculpados y la Comparsa de éstos, a quienes se dará siempre traslado de la denuncia, serán necesariamente oídos por el instructor, en sesión que se celebrará en un plazo no superior de 15 días desde

el traslado de la denuncia que contendrá la citación para la vista. En dicha sesión el inculcado/s podrá valerse de cuantas pruebas estime conveniente en su defensa, practicándose en dicha sesión las pruebas presentadas. El inculcado podrá optar por asistir a la vista o presentar sus alegaciones por escrito en la Asociación en el mismo plazo de 15 días.

ART. 77.- Los trámites serán breves y recogidos en acta. Practicadas las pruebas el instructor elaborará un informe-propuesta, no vinculante, que elevará a la Junta directiva en el plazo de 15 días desde la celebración de la sesión de alegaciones y pruebas. La Junta, previa votación en secreto, acordará lo procedente, excluido el voto del instructor y secretario, y lo notificará por escrito al expedientado y a su comparsa.

ART. 78.- Notificada la sanción al expedientado éste podrá recurrir la misma en reposición frente la Consejo, en el plazo de 10 días desde su notificación. La Junta deberá dictar resolución dentro de los 15 días siguientes a la presentación del recurso, que se notificará igualmente al expedientado y a su comparsa. Esta resolución será firme en el supuesto de las infracciones leves y graves.

ART. 79.- Frente a la resolución de la Junta resolviendo el recurso de reposición, siempre que se trate de infracciones muy graves, el expedientado podrá formular recurso ordinario ante la Asamblea General, en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución. La Asamblea General podrá revocar o confirmar la sanción recurrida y también podrá acordar otra sanción en su lugar, por mayoría de sus asistentes, que no podrá ser más grave que la impuesta por el Consejo.

La resolución de la Asamblea, que pondrá fin al expediente sancionador, será emitida por escrito y comunicada al expedientado y su comparsa, una vez celebrada la pertinente sesión ordinaria o extraordinaria y que deberá celebrarse necesariamente con anterioridad a la celebración de las fiestas del siguiente año festero.

DISPOSICIÓN FINAL

Quienes tomen parte en la Festa de cualquier forma, están en el deber de cumplir y respetar este Reglamento, las instrucciones de la Comisión de Desfiles y cualquier disposición emanada de la Junta directiva de la Asociación.

Las infracciones que se cometieren podrán ser sancionadas según establece el Título III del presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por mayoría simple por la Junta Directiva de la Asociación de Fiestas "San Francisco de Asís", quedando derogado, por tanto el anterior Reglamento de fecha 31/07/1999.

Crevillente, a 27 de Julio de 2009

VºBº

José Ángel Asencio Alfaro
El Presidente

Francisco Menchón Alarcón
El Secretario